



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 6556

BUENOS AIRES, 14 JUN 2017

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-016401-13-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS LANPHARM S.A. para proceder a la baja de su habilitación.

Que de acuerdo con la intervención del Departamento de Inspectoría del Instituto Nacional de Medicamentos (INAME), a fojas 12 no existen objeciones para proceder a la baja del establecimiento.

Que corresponde cancelar los Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros. 49.334, 48.742, 56.419, 54.998, 7.761, 7.763, 27.773, 7.764, 7.765, 24.977, 7.759, 7.766, 56.299, 48.745, 7.760, 24.801, 55.439, 22.759, 54.938, 7.769, 15.247, 7.762, 7.770, 19.012, 19.013, 20.095, 50.391, 7.758, 12.708, 56.545 y 7.772, cuya titularidad ejerce la firma LABORATORIOS LANPHARM S.A. por incumplimiento del artículo 8º, inciso b) y c) de la Ley 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 6556

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma LABORATORIOS LANPHARM S.A., legajo N° 6.206, como "LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES CON ACONDICIONAMIENTO SECUNDARIO IMPORTADOR / EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES" con domicilio sito en la calle Uriburu N° 61, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Cancélase el legajo N° 6.206.

ARTÍCULO 3º.- Cancélanse los Certificados Nros. 49.334, 48.742, 56.419, 54.998, 7.761, 7.763, 27.773, 7.764, 7.765, 24.977, 7.759, 7.766, 56.299, 48.745, 7.760, 24.801, 55.439, 22.759, 54.938, 7.769, 15.247, 7.762, 7.770, 19.012, 19.013, 20.095, 50.391, 7.758, 12.708, 56.545 y 7.772 por incumplimiento del artículo 8º inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

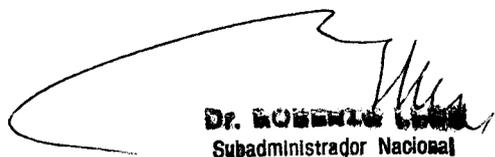
ARTÍCULO 4º.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; tome conocimiento el INAME, Departamento de Inspectoría. Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-0000-016401-13-3

DISPOSICIÓN N°

fes

6556


Dr. ROBERTO LINARES
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.